

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE TORROX

Plaza Pablo Ruíz Picasso S/N. 29770.-TORROX
Tlf.: 600 155 938 y 600 155 992 -- Cuenta Banesto nº. Fax: 951289693
Email: atpublico.mixto.2.torrox.jus@juntadeandalucia.es

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 345/2023. Negociado:
Sobre: Derechos reales
De: D/ña. M
Procurador/a Sr./a.: CLAUDIA GONZALEZ ESCOBAR
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: EL
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: JOSE MIGUEL

En TORROX, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: En los presentes autos por la parte actora se ha presentado escrito manifestando haber sido indemnizada de forma extraprocésal por la parte demandada, y solicitando el archivo de las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: El art. 22.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que "cuando por circunstancias sobrevenidas a demanda, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida porque se hayan satisfecho fuera del proceso las pretensiones del actor se decretará mediante auto la terminación del proceso. El auto de terminación del proceso tendrá los mismos efectos que una sentencia absolutoria en firme, sin que proceda condena en costas". Es por ello que a la vista de las manifestaciones de la actora, procede acordar la terminación del presente proceso, con los efectos previstos en el citado art.22.1º, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito del/la procurador/a, CLAUDIA GONZALEZ ESCOBAR, únase a los autos de su razón. Se acuerda la terminación del presente procedimiento, al haber sido satisfechas extraprocésalmente las pretensiones de la actora, sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN, ante el Secretario Judicial que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

| | | | | |
|--------------------------------|---|-------|------------|-----|
| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 29/02/2024 | |
| Firmado Por | JOSE MIGUEL | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | Página | 1/2 |

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE TORROX, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente **HM**. Sin cuyos requisitos **NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE** el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

| | | | | |
|--------------------------------|---|-------|------------|-----|
| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 29/02/2024 | |
| Firmado Por | JOSE MIGUEL | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | Página | 2/2 |